



ADENDA N° 2 LICITACIÓN PÚBLICA DAPRE - ACR N° 48 DE 2011 ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO

ANALIZAR, DISEÑAR, DESARROLLAR E IMPLEMENTAR UNA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA INTEGRAL LLAVE EN MANO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. Y A NIVEL NACIONAL EN LOS CENTROS DE SERVICIOS DEL DAPRE - ACR, QUE CONTenga LOS SIGUIENTES COMPONENTES: 1) SUMINISTRO DE HARDWARE; 2) SERVICIO DE CONSULTORÍA EN IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE; 3) SERVICIO DE COMUNICACIONES; 4) SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA SOLUCIÓN, CAPACITACIÓN, SOPORTE Y GARANTÍA CONFORME A LAS ESPECÍFICAS TÉCNICAS MÍNIMAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO No 2 DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – Alta Consejería Presidencial para la Reintegración Social y Económica de la Personas y Grupos Alzados en Armas, expide la presente Adenda No. 2, en los siguientes términos:

1.- Modificar el numeral 3.2.3. “Experiencia” del pliego de condiciones, el cuál quedará así:

“3.2.3. EXPERIENCIA

Los proponentes deberán acreditar su experiencia hasta con **siete (7) certificaciones contratos y/o actas de liquidación**, suscritas con entidades públicas o privadas, documentos que deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Hasta dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y terminados cuyo objeto sea el suministro o servicios de venta de hardware que incluyan obligaciones o actividades relacionadas con entrega en sitio de hardware en más de 20 municipios y entrega de más de 300 equipos y que en suma de sus valores expresados en SMMLV sea igual o superior al 50% del presupuesto de la presente licitación.
- Hasta tres (3) certificaciones de contratos ejecutados (terminados) cuyo objeto, alcance del objeto y/o actividades para cada una de las certificaciones contengan por lo menos 2 de las siguientes condiciones:
 - i) Servicio de análisis, diseño, desarrollo y pruebas de soluciones de software a la medida integrando componente biométrico.
 - ii) Servicio de análisis, diseño, desarrollo y pruebas de soluciones de software a la medida que incluya desarrollo Web Services para integrarse con otras plataformas o sistemas legacy;
 - iii) Servicio de análisis, diseño, desarrollo y pruebas de soluciones de software a la medida que incluya componentes para integración o transferencia de datos con dispositivos móviles (PDAs, Smartphones u otros dispositivos portables).

La totalidad de las certificaciones aportadas deben incluir las tres actividades antes descritas.

La suma de los valores de las certificaciones aportadas, expresados en SMMLV deber ser igual o superior al 25% del presupuesto de la presente licitación.

- Hasta dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y terminados cuyo objeto sea el soporte de soluciones de hardware y software a nivel nacional que en suma de sus valores expresados en SMMLV sea igual o superior al 25% del presupuesto de la presente licitación y que se evidencie el cumplimiento de mínimo (2) de tres (3) de las siguientes actividades:

Servicio de mesa de ayuda
Soporte técnico y/o funcional a sistemas de información (HW y/o SW)
Capacitación a usuarios finales

Las certificaciones contratos y/o actas de liquidación deben cumplir con las siguientes condiciones:

- Los contratos deben haberse ejecutado dentro de los 5 años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- La sumatoria total de los valores finales de los contratos certificados debe ser igual o mayor al 100% del presupuesto expresado en SMMLV.
- El valor actualizado del contrato ejecutado se calculará en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) del año en el cual se suscribió el contrato de acuerdo con la siguiente tabla:

HISTORICO DE SMMLV DE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS	
AÑO	VALOR
2011	\$535.600
2010	\$515.000
2009	\$496.900
2008	\$461.500
2007	\$433.700

En caso de que la certificación se presente en pesos, el DAPRE-ACR,. efectuará la conversión a SMMLV.

Para que las certificaciones sean consideradas como válidas, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Empresa o entidad contratante, dirección, teléfono.
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato y de sus adiciones si los hubiere
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato.



ADENDA N° 2
LICITACIÓN PÚBLICA DAPRE - ACR N° 48 DE 2011
ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO

- *Relacionar las actividades que se realizaron para la prestación del servicio y las cuales deben coincidir con lo mínimo exigido en el presente numeral para cada uno de los tipos de certificación.*
- *Porcentaje de participación en caso de Unión Temporal o Consorcio, cuando sea el caso.*

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal o promesa de sociedad, los participantes no podrán presentar más de siete (7) certificaciones entre todos, las cuales serán sumadas para establecer el cumplimiento de la experiencia aquí solicitada. No obstante, la experiencia requerida podrá ser acreditada por uno o más participantes del consorcio o la unión temporal.

Para acreditar la experiencia del proponente, los contratos deben estar totalmente ejecutados.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes y solicitar los contratos y actas a fin de verificar las certificaciones aportadas por los oferentes.

*La no presentación de los documentos que acrediten la experiencia del proponente se considera no subsanable y ocasionará el **RECHAZO** de la propuesta. Sin embargo, en caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones, el **DAPRE-ACR** podrá solicitar al proponente tales aclaraciones quien las debe suministrar en el plazo señalado.*

2.- Modificar el inciso 5° del numeral 3.2.4.2. del pliego de condiciones, el cuál quedará así:

“3.2.4.2. Equipo de Trabajo 2.

(...)

No se tendrán en cuenta las certificaciones de proyectos que se encuentren en ejecución. (...)

3.- Modificar el numeral 3.2.8.2 “Para el Componente de Suministro de Hardware y Software” del Pliego de Condiciones, el cual quedará así:

“3.2.8.2. Para el Componente de Suministro de Hardware y Software.

Para todos los 411 equipos suministrados, el oferente deberá presentar con la propuesta una garantía que cubra los costos que impliquen el reemplazo y/o reparación de estos y sus componentes, durante un período de 15 meses y 3 años más para los entregados en la fase 2 del proyecto y durante 12 meses y 3 años más para los entregados durante la fase 3 del proyecto.

Lo anterior considerando que el reemplazo y/o reparación se deba a defectos de fabricación.

Como complemento a lo anterior, si alguna de las fases del proyecto se extiende se deberá ampliar la garantía, cubriendo el desfase que se genere.

Los repuestos suministrados deben ser nuevos, originales y tener una garantía mínima tal que cubra el año (1) de garantía general dispuesto para los equipos.

En los casos en los que se requiera realizar el reemplazo total del dispositivo, el contratista proveerá uno nuevo con condiciones iguales o superiores a las solicitadas en el proceso licitatorio, sin sobre costo para el DAPRE-ACR.

Nota. Para tal efecto, el proponente deberá diligenciar el Anexo 5.”

4.- Modificar el numeral 3.3. “Capacidad Financiera” del Pliego de Condiciones, el cual quedará así:

“CAPACIDAD FINANCIERA

Los índices financieros que se verificarán en el proceso de selección son:

INDICES FINANCIEROS	INDIQUE EL PORCENTAJE	FORMULA A APLICAR	SEÑALE CON UNA X SI SE APLICA
Índice de Liquidez: mayor o igual a	<u>1%</u>	Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente	X
Índice de Endeudamiento: que no supere el.	<u>70 %</u>	Índice de Endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) x 100%	X
Capital de Trabajo: que tengan como mínimo	<u>50%</u> Del Presupuesto Asignado	Capital de trabajo = Activo corriente – Pasivo corriente	X
Otros (especifique)			

Nota. La verificación de cumplimiento de los requisitos mínimos financieros no tiene ponderación; se estudiará la información financiera al momento de la presentación de la propuesta y antes de aplicar los criterios de evaluación con el fin de que la administración pueda verificar el cumplimiento de los índices señalados.

Si la propuesta se presenta en forma de Consorcio o Unión Temporal, los índices que se exigen en el presente numeral serán el resultado de la sumatoria de los puntajes individuales de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, los cuales se obtendrán en proporción al porcentaje de participación indicado en el documento de constitución.”



ADENDA N° 2
LICITACIÓN PÚBLICA DAPRE - ACR N° 48 DE 2011
ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO

5.- Modificar el ordinal 11 del numeral 8.1.2. “Obligaciones propias de la ejecución del contrato” del pliego de condiciones así, el cual quedará así:

“8.1.2. Obligaciones propias de la ejecución del contrato:

(...)

11. *Cambiar el bien o bienes defectuosos de forma inmediata, cuando las fallas se presentan durante los 30 días siguientes a la instalación y/o entrega de los equipos en el lugar de destino. (...)*”

6.- Modificar el numeral 2.1.3. del Anexo No. 2 del Pliego de Condiciones, el cuál quedará así:

“2.1.3. Procedimiento de Instalación y Entrega de los Equipos.

El contratista entregará los equipos suministrados en la sede Central ubicada en la ciudad de Bogotá D.C. en el Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica, Alta Consejería Presidencial para la Reintegración Social y Económica de Grupos Alzados en Armas (DAPRE) – ACR), para la legalización y plaqueteo y luego los distribuirá, entregará y dejará debidamente instalados y en perfecto estado de funcionamiento en cada uno de los sitios indicados por el DAPRE - ACR. Estos costos serán asumidos por el contratista.

En aquellos sitios donde se verifique la no existencia de las condiciones eléctricas adecuadas, el proveedor procederá a informarlo por escrito y en forma inmediata al supervisor del contrato, y el recibo se realizará de acuerdo con las instrucciones que efectúe éste.

Sólo se entenderá debidamente realizada la entrega, hasta tanto el contratista responsable de la dependencia de destino firme el acta de recibido a satisfacción, y ésta cuente con el visto bueno del supervisor del contrato. Si durante los cinco 30 días siguientes a la instalación y/o entrega de los equipos en el lugar de destino se llegaren a presentar fallas en el funcionamiento de los mismos, el contratista deberá proceder a cambiar el bien o los bienes defectuosos de inmediato. En todo caso la solución definitiva no debe exceder 60 días.”

7.- Modificar el numeral 2.3.2, del Anexo No. 2 del Pliego de Condiciones, el cuál quedará así:

“2.3.2. Municipios en los cuales se prestarán los servicios de comunicaciones.

ACR AGUACHICA (Cesar)	ACR MOVIL	ACR CALI (Valle)	ACR MEDELLIN (Antioquia)
Aguachica 20011	Anolaima (Cundinamarca) 25040	Alcalá 76020	Alejandro 05021
Curumani 20228	Arauca 81001	Buenaventura 76109	Amagá 05030
Gamarra 20295	Cajicá (Cundinamarca) 25126	Cajibío 19130	Amalfi 05031

Calle 14 N° 7 – 19, Piso 11
PBX 5629300
www.presidencia.gov.co



La Gloria 20383	Calamar (Bolívar) 95015	Cali 76001	Andes 05034
Pailitas 20517	Caparrapi (Cundinamarca) 25148	Cartago 76147	Bello 05088
Pelaya 20550	Chia 25175	Dagua 76233	Betania 05091
San Alberto 20710	Chiquinquirá (Boyacá) 15176	Florida 76275	Betulia 05093
San Martín 20770	Chivor (Boyacá) 15236	Guadalajara De Buga 76111	Cañasgordas 05138
Tamalameque 20787	Choachí (Cundinamarca) 25181	Guapi 19318	Cisneros 05190
ACR APARTADO (Antioquia)	Chocontá (Cundinamarca) 25183	Jamundí 76364	Ciudad Bolívar 05101
Acandí 27006	Cumaribo (Vichada) 99773	Palmira 76520	Concordia 05209
Apartadó 05045	Duitama (Boyacá) 15238	Patía 19532	Ebéjico 05240
Belén De Bajirá 27086	El Colegio (Cundinamarca) 25245	Popayán 19001	El Carmen De Atrato 27245
Carepa 05147	El Rosal (Cundinamarca) 25260	Pradera 76563	El Carmen De Viboral 05148
Chigorodó 05172	Facatativá (Cundinamarca) 25269	Roldanillo 76622	El Santuario 05697
Dabeiba 05234	Funza (Cundinamarca) 25286	Santander De Quilichao 19698	Fredonia 05282
Mutatá 05480	Fusagasugá (Cundinamarca) 25290	Sevilla 76736	Frontino 05284
Riosucio 27615	Garagoa (Boyacá) 15299	Tuluá 76834	Giraldo 05306
Turbo 05837	Girardot (Cundinamarca) 25307	Yumbo 76892	Istmina 27361
Unguía 27800	Guaduas (Cundinamarca) 25320	ACR CARTAGENA (Bolívar)	Jericó 05368
ACR ARIGUANI (Cesar)	Guateque (Boyacá) 15322	Arjona 13052	La Ceja 05376
Ariguani 47058	Guayabetal (Cundinamarca) 25335	Cartagena 13001	La Unión 05400
Chibolo 47170	Inirida (Guainía) 94001	Córdoba 13212	Liborina 05411
Concordia 47205	La Capilla (Boyacá) 15380	El Carmen De Bolívar 13244	Marinilla 05440
El Banco 47245	La Mesa (Cundinamarca) 25386	Magangué 13430	Medellín 05001
Nueva Granada 47460	La Palma (Cundinamarca) 25394	María La Baja 13442	Peñol 05541
Plato 47555	La Primavera (Vichada) 99524	Mompós 13468	Puerto Triunfo 05591
Sabanas De San Angel 47660	Labranzagrande (Boyacá) 15377	San Juan Nepomuceno 13657	Quibdó 27001
San Sebastián De Buenavista 47692	Leticia (Amazonas) 91001	Turbaco 13836	Rionegro 05615
Santa Ana 47707	Madrid (Cundinamarca) 25430	ACR CAUCASIA (Antioquia)	Salgar 05642
Tenerife 47798	Mapiripán (Meta) 50325	Cáceres 05120	San Carlos 05649
ACR BARRANCABERMEJA (Santander)	Medina (Cundinamarca) 25438	Caucasia 05154	San Francisco 05652
Barrancabermeja 68081	Miraflores (Boyacá) 15455	Don Matías 05237	San Jerónimo 05656
Barranco De Loba 13074	Mitú (Vaupés) 97001	El Bagre 05250	San Luis 05660
Cantagallo 13160	Mocóa (Putumayo) 86001	Nechí 05495	San Rafael 05667
Cimitarra 68190	Mosquera (Cundinamarca) 25473	San Jacinto Del Cauca 13655	Santa Bárbara 05679
El Carmen De Chucurí 68235	Orito (Putumayo) 86320	Santa Rosa De Osos 05686	Santafé De Antioquia 05042
Morales 13473	Otanche (Boyacá) 15507	Tarazá 05790	Sonson 05756
Puerto Wilches 68575	Pacho (Cundinamarca) 25513	Yarumal 05887	Sopetrán 05761
San Martín De Loba 13667	Piamonte (Cauca) 19533	ACR CUCUTA	Tadó 27787
San Pablo 13670	Providencia (San Andrés) 88564	Abrego 54003	Támesis 05789
San Vicente De Chucurí 68689	Puerto Asís (Putumayo) 86568	Chinácota 54172	Uramita 05842
Santa Helena Del Opón 68720	Puerto Caicedo (Putumayo) 86569	Cúcuta 54001	Urrao 05847
Santa Rosa Del Sur 13688	Puerto Carreño (Vichada) 99001	El Zulia 54261	Yolombó 05890
Simití 13744	Puerto Concordia (Meta) 50450	La Esperanza 54385	ACR MONTERIA (Córdoba)
Yondó 05893	Puerto Leguizamo (Putumayo) 86573	Ocaña 54498	Ayapel 23068
ACR BARRANQUILLA (Atlántico)	Quípama (Boyacá) 15580	Pamplona 54518	Canalete 23090
Barranquilla 08001	San Andrés 88001	Puerto Santander 54553	Cereté 23162
Galapa 08296	San José Del Guaviare (Guaviare) 95001	Salazar 54660	Ciénaga De Oro 23189
Malambo 08433	San Luis De Gaceno (Boyacá) 15667	San Cayetano 54673	Cotorra 23300
Santo Tomás 08685	Santa María 15690	Sardinata 54720	La Apartada 23350
Soledad 08758	Saravena (Arauca) 81736	Tibú 54810	Lorica 23417
ACR BUCARAMANGA (Santander)	Sibaté (Cundinamarca) 25740	ACR IBAGUE (Tolima)	Los Córdoba 23419
Barbosa 68077	Socotá (Boyacá) 15755	Chaparral 73168	Montelíbano 23466
Barichara 68079	Sogamoso (Boyacá) 15759	Coyaima 73217	Montería 23001
Bucaramanga 68001	Sopó (Cundinamarca) 25758	Espinal 73268	Moñitos 23500
Charalá 68167	Tabío (Cundinamarca) 25785	Florencia 18001	Planeta Rica 23555
El Guacamayo 68245	Tame (Arauca) 81794	Fresno 73283	Puerto Escondido 23574
El Playón 68255	Tena (Cundinamarca) 25797	Garzón 41298	Sahagún 23660
Floriablanca 68276	Tocaima (Cundinamarca) 25815	Guamo 73319	San Andrés Sotavento 23670
Girón 68307	Tocancipá (Cundinamarca) 25817	Honda 73349	San Bernardo Del Viento 23675
La Belleza 68377	Tunja (Boyacá) 15001	Ibagué 73001	San Carlos 23678
Lebrija 68406	Valle Del Guamuez (Putumayo) 86865	La Plata 41396	San Pelayo 23686
Los Santos 68418	Villagarzón (Putumayo) 86885	Lérida 73408	ACR BOGOTA 1 - RAFAEL URIBE URIBE
Matanza 68444	Viotá (Cundinamarca) 25878	Libano 73411	Bogotá 11001
Piedecuesta 68547	Yacopí (Cundinamarca) 25885	Mariquita 73443	ACR BOGOTA 2 - CIUDAD BOLIVAR
Puerto Parra 68573	Zipacón (Cundinamarca) 25898	Melgar 73449	Bogotá 11001
Rionegro 68615	Zipaquirá (Cundinamarca) 25899	Natagaima 73483	ACR BOGOTA 3 - KENNEDY
Sabana De Torres 68655		Neiva 41001	Bogotá 11001



ADENDA N° 2 LICITACIÓN PÚBLICA DAPRE - ACR N° 48 DE 2011 ARTÍCULO 860 CÓDIGO DE COMERCIO

San Gil 68679		Ortega 73504	ACR BOGOTA 4 – ENGATIVA
Socorro 68755		Pitalito 41551	Bogotá 11001
Suaita 68770		Purificación 73585	
Zapatoca 68895			

*El proponente acepta que los municipios en donde se prestará el servicio de comunicaciones puede variar de acuerdo con los requerimientos del DAPRE – ACR y en consecuencia, el contratista acepta que prestará el servicio de comunicaciones en lugar que asigne el DAPRE-ACR, sin costo adicional alguno. **A Menos que en el lugar definido por el DAPRE-ACR se demuestre que no existe cobertura de ningún operador de comunicación móvil***

8.- Modificar el numeral 2.4.2. “Grupos de Capacitación por Centro de Servicio” del Anexo No. 2 “ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS” del pliego de condiciones, el cual quedará así:

2.4.2. Grupos de Capacitación por Centro de Servicio:

ITEM	Ciudad	Dirección de la Sede	Número de participantes
1	AGUACHICA	CALLE 3 NO 26-15 BARRIO LA VICTORIA	6
2	APARTADO	CARRERA 97 NO. 104-20 BARRIO EL ROSAL	15
3	ARIGUANI (EL DIFÍCIL)	CRA 5 N° 3A -19 APTO. 202 AV. LOS ESTUDIANTES	6
4	BARRANCABERMEJA	CALLE 53 N° 22 – 47	9
5	BARRANQUILLA	CALLE 68B NO. 50-39	13
6	BOGOTA CIUDAD BOLÍVAR	CRA 34 NO. 63 A 50 SUR	10
7	BOGOTA ENGATIVA	CRA 69P N° 63C-63 BOSQUE POPULAR	7
8	BOGOTA KENNEDY	CRA 78 G NO. 39-10 SUR	12
9	BOGOTA RAFAEL URIBE	CRA 13 NO. 24-02 SUR	12
10	BUCARAMANGA	CRA 36 NO 34-35 Barrio el Prado	11
11	CALI	CRA 41#5A-48 BARRIO TEQUENDAMA	18
12	CARTAGENA	CALLEJON DE LOS BESOS NO 24-179 BARRIO MANGA	7
13	CAUCASIA	CALLE 19 No. 13a-68 Barrio Centenario.	6
14	CUCUTA	CALLE 21 No. 0B - 40 BARRIO BLANCO	7
15	IBAGUÉ	CRA 4B NO. 36-15 BARRIO CADIZ	19
16	MEDELLÍN	CRA 64C NO. 72-58 TRANSITO CARIBE PRIMER PISO	21
17	MONTERÍA	CARRERA 6 # 30-01 BARRIO LA CEIBA MONTERIA - CORDOBA	18
18	MOVIL, Bogotá	Calle 12C No 7-19	13
19	NECOCLI	CALLE 50 CRA 49-48 2do PISO	8
20	PASTO	CRA 32 NO 13-51 BARRIO SAN IGNACIO	4
21	PEREIRA	AVENIDA 30 DE AGOSTO NO. 50-31	10
22	PUERTO BERRIO	CALLE 53 NO. 7-21 CENTRO	9
23	SANTA MARTA	CALLE 22 NO. 17A-32	13
24	SINCELEJO	Cra 19 No.16 A – 07 Calle las Flores	8
25	TIERRALTA	CLLE 5 NO 11-28 BARRIO EL PRADO	9
26	VALLEDUPAR	CALLE 13 N° 5-36 BARRIO NOVALITO	15
27	VILLAVICENCIO	CRA 39 NO 35-41 BARZAL	11
28	YOPAL	DIAGONAL 13 NO. 26 - 28	6
29	PAZ Y RECONCILIACION (Medellin)	CRA 64C NO. 72-58 TRANSITO CARIBE PRIMER PISO	28

El proponente acepta que los municipios en donde se prestará el servicio de comunicaciones puede variar de acuerdo con los requerimientos del DAPRE – ACR y en consecuencia, el contratista acepta que prestará el servicio de comunicaciones en lugar que asigne el DAPRE-ACR, sin costo adicional

alguno. A Menos que en el lugar definido por el DAPRE-ACR se demuestre que no existe cobertura de ningún operador de comunicación móvil”.

9.- Modificar los requerimientos definidos en los ítems 3 y 4, numeral 1.2 Anexo No. 3 del pliego de condiciones, los cuales quedarán así:

“1.2. Características de Software

ITEM	DESCRIPCIÓN	FOLIO	CUMPLE	NO CUMPLE
3.	<i>SDK debe incluir soporte de lectura de archivos de imagen de huellas (por ejemplo bmp, WSQ, etc) sin generar costo adicional</i>			
4.	<i>SDK debe ofrecer métodos para generar una calificación acerca de la calidad de la imagen (por ejemplo bmp, WSQ, etc) procesada a fin de establecer un filtro que permita asegurar la calidad de las muestras recolectadas.</i>			

10.- Modificar el ítem 3 numeral 3.1. del Anexo No. 3 del pliego de condiciones, el cuál quedará así:

3.1. Características Técnicas.

ITEM	DESCRIPCIÓN	FOLIO	CUMPLE	NO CUMPLE
3.	<i>Dependiendo del lugar donde se entregue el dispositivo móvil, el contratista debe garantizar que el servicio de red de datos celular se provea con el operador que tenga cobertura en esa zona.</i>			

Los demás términos del pliego de condiciones que no contravengan lo establecido en la presente adenda, permanecen iguales.

En constancia se firma a los 27 días del mes de octubre de 2011.

FIRMADO EN ORIGINAL

JOSÉ GUILLERMO TÉLLEZ RODRÍGUEZ
Consejero Auxiliar

Proyecto: Natalia Castro González, Margarita Cuéllar, Alvaro Rueda y Leonardo Mosquera
Aprobó: Adriana Rojas Rodríguez